



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS DE DOBLE CABINA 4X4
(REF. PROCURADURÍA-CP-023-2015) PARA LA UNIDAD DE ANTILAVADO DE ACTIVOS.**

No. 0081/15

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO PÚBLICO**, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en con su domicilio entre las calles Juan de Dios Ventura Simó y Avenida Jiménez Moya, debidamente representado por el Magistrado Procurador General de la República, **FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE O PRIMERA PARTE"**.

De la otra parte la compañía **AVELINO ABREU, S.A.S.**, empresa regida por las Leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No.101-02367-8, con su domicilio en la Avenida John F. Kennedy Km 6 ½, sector Los Jardines, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Gerente de Ventas **SR. JULIO JOSE HERNANDO GOMEZ**, mediante Poder de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), instrumentado por el Abogado Notario Público Dr. Teófilo Severino y Payano, matrícula No.305, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **"PROVEEDOR O SEGUNDA PARTE"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece que la Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscrita en el registro respectivo. Este Proceso, *Es un procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, conforme los pliegos generales correspondientes.*

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), mediante comunicación emitida por el Director Unidad del Ministerio Público Antilavado de Activos, donde se solicita la compra de dos (2) vehículos para ser utilizados por esa dependencia en sus labores de operatividad y naturaleza.

POR CUANTO: Que mediante la requisición No. 015-3513 d/F 13/08/2015, se solicita la compra de dos (2) camionetas de doble cabina 4x4, para ser utilizada por la Unidad del Ministerio Público de Antilavado de Activos.

POR CUANTO: Que mediante Acta No.72-2015, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil quince, el referido Comité autoriza el inicio del proceso de comparación de precios para la compra de dos (2) camionetas de doble cabina 4 x4, que serán utilizadas en la Unidad de Antilavado de Activos.

procedió a la recepción de las Ofertas recibidas, Técnicas "Sobre A y Económicas "Sobre B y a la apertura de los Sobres "A" contenitiva a la Propuesta Técnica, correspondientes al proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público.

POR CUANTO: Que mediante Acta No.078-2015, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, sobre apertura de las propuestas económicas "Sobre B" correspondientes al proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público.(REF PROCURADURIA-CP-023-2015).

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, mediante Acta No.080-2015, de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), le adjudicó a la empresa **AVELINO ABREU SAS**, el contrato para la adquisición de dos (2) camionetas de doble cabina 4x4, 2016, que serán utilizadas en la Unidad de Antilavado de Activos (REF PROCURADURIA-CP-023-2015).

POR CUANTO: Que en fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, procedió a la notificación de adjudicación, del proceso por comparación de precios para la adquisición de dos (2) camionetas doble cabina 4x4, 2016 , para la Unidad de Antilavado de Activos (REF PROCURADURIA-CP-023-2015), en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18/Agosto/2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de septiembre del 2012.

POR CUANTO: Que la **SEGUNDA PARTE** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al (1) % del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

ENTIDAD CONTRATANTE: Ministerio Público

OFERENTE: Avelino Abreu, S.A.S

MONTO DEL CONTRATO: RD\$3,520,077.95), incluido el ITBIS, monto total del contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA SEGUNDA PARTE** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Condiciones Generales del Proceso
- Especificaciones Técnicas

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará el presente Contrato conforme se describen en las Condiciones Generales del Proceso.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales del Proceso.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a la **ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13. ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 14.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 16.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

PARRAFO I. Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la oferta recibida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Público, la cual cumplió con los requerimientos especificados en las Condiciones Generales del Proceso.

PARRAFO II. EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el cronograma, el cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$3,520,077.95), incluido el ITBIS y otros impuestos.**

ARTICULO 5.- FORMA DE PAGO

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Valor
Camioneta doble cabina Volkswagen Amarok 4x4 2016	2	RD\$ 1,760,038.97	RD\$ 3,520,077.95 incluido el ITBIS y otros impuestos.

La entidad contratante efectuará un pago único al contado, con efectividad a partir de la firma del contrato, con la debida comprobación y aceptación de la entrega total de los vehículos objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 6. CONDICIONES DE PAGO.

La suma única a ser pagada a **EL PROVEEDOR** contra entrega de los vehículos descritos en el artículo 3 del presente contrato, después de recibir las facturas y la documentación solicitada.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

ARTÍCULO 19.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LA SEGUNDA PARTE realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 21.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cinco (5) originales de un mismo tenor, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
Procurador General de la República

POR EL PROVEEDOR
AVELINO ABREU, S.A.S

SR. JULIO JOSE HERNANDO GOMEZ
Gerente de Ventas

Yo, Dr. Juan Alberto de J. Guzmán, Guzmán

Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 2475 CERTIFICO y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO y el SR. JULIO JOSE HERNANDO GOMEZ, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

